

Estimado asociada/o:

Se adjuntan el **Real Decreto 926/2020, por el que se declara el Estado de Alarma** y la Orden 1405/2020 de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

Respecto al Estado de Alarma, se ha de destacar el artículo 6:

Limitación de la entrada y salida en las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de autonomía.

1. Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de cada comunidad autónoma y de cada ciudad con Estatuto de autonomía salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, [que coinciden, básicamente, con los establecidos por la Comunidad Autónoma de Madrid para entrar o salir de la Zonas Básicas de Salud con restricciones a la movilidad].

El Estado de Alarma se encuentra vigente desde la tarde del domingo.

La vigencia de las restricciones recogidas en la Orden 1405/2020 se ha establecido por un período de **14 días naturales, desde las 00:00 horas del día 26 de octubre.**

RESTRICCIONES ESPECÍFICAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

En los Municipios y zonas básicas de salud expuestas en el **ANEXO**, se han implantado las **siguientes restricciones:**

1. La entrada y salida de personas, salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados.

Asociación Provincial de Autoescuelas de Madrid

2. La circulación por carretera y viales que transcurran o atraviesen los ámbitos territoriales que constituyen el objeto de la Orden estará permitida siempre y cuando tengan origen y destino fuera del mismo.
3. Se permite la circulación de personas residentes dentro de los ámbitos territoriales afectados, siempre respetando las medidas de protección individual y colectiva establecidas por las autoridades sanitarias competentes.
4. La actividad que se realice en academias, autoescuelas y centros privados de enseñanzas no regladas y centros de formación podrá impartirse de forma presencial siempre y cuando **no supere una capacidad del cincuenta por ciento** respecto al máximo permitido, debiendo garantizarse en todo momento el respeto a la distancia de seguridad interpersonal.

El aforo máximo en las autoescuelas situadas **en municipios NO incluidos en el listado anterior es del setenta y cinco por ciento.**

Se recuerda a **todas las autoescuelas que:**

- Durante el desarrollo de la actividad formativa, deberá guardarse la debida distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros y que es obligatorio el uso de mascarilla.
- El vehículo debe ser limpiado con productos virucidas adecuados después de haber sido utilizado por un alumno.
- Al asistir a un examen de circulación, el vehículo debe ser desinfectado antes del inicio de éste. Lo aconsejable es que sea desinfectado al llegar al centro de exámenes, después de que los alumnos que hayan viajado en él lo hayan abandonado.

Asociación Provincial de Autoescuelas de Madrid

ANEXO

La Orden 1405/2020 se aplicará en los municipios y zonas básicas de salud siguientes:

Madrid:

- Distrito de Chamartín:
 - Zona básica de salud Núñez Morgado.
- Distrito de Chamberí:
 - Zona básica de salud Guzmán el Bueno.
- Distrito de Villaverde:
 - Zona básica de salud San Andrés.
 - Zona básica de salud San Cristóbal.
 - Zona básica de salud El Espinillo.
- Distrito de Puente de Vallecas:
 - Zona básica de salud Entrevías.
 - Zona básica de salud Peña Prieta.
 - Zona básica de salud Pozo del Tío Raimundo.
 - Zona básica de salud Alcalá de Guadaíra.
 - Zona básica de salud Rafael Alberti.
 - Zona básica de salud Numancia.
- Distrito de Ciudad Lineal:
 - Zona básica de salud Daroca.
- Distrito de Moratalaz:
 - Zona básica de salud Vinateros Torito.
 - Zona básica de salud Pavones.
 - Zona básica de salud Vandel.
- Distrito de Latina:
 - Zona básica de salud Puerta del Ángel.
- Distrito de Fuencarral-El Pardo:
 - Zona básica de salud Virgen de Begoña.

Asociación Provincial de Autoescuelas de Madrid

- Distrito de Tetuán:
 - Zona básica de salud Infanta Mercedes.
 - Zona básica de salud Villaamil.

Collado Villalba

- Zona básica de salud Collado Villalba Pueblo.

Colmenar de Oreja

Colmenar Viejo

- Zona básica de salud de Colmenar Viejo Norte.

El Boalo

Guadarrama

Majadahonda

Morata de Tajuña

Parla

- Zona básica de salud San Blas.
- Zona básica de salud Pintores.

Pozuelo de Alarcón

- Zona básica de salud San Juan de la Cruz.

Torrejón de Ardoz

- Zona básica de salud Las Fronteras.
- Zona básica de salud Brújulas.

Villarejo de Salván